

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

ANUNCIOS OFICIALES.

2.ª SECCION.

Continúa la Instrucción de la Renta de Aduanas de las Islas Filipinas.

CAPÍTULO V.

COMERCIO DE CABOTAGE.

SECCION UNICA.

Art. 184. El comercio de cabotage solo podrá hacerse por buques nacionales y entre los puertos del Archipiélago.

Art. 185. Solo podrá permitirse á los buques extranjeros que se ocupen de este comercio, en circunstancias extraordinarias, cuando lo exija el bien del servicio ó la conveniencia pública segun la importancia y gravedad de los casos, graduada por la Junta de Autoridades.

Art. 186. El Capitan ó patron que quiera recibir carga en su buque, presentará al Administrador una instancia en papel simple (modelo num. 14) espresando en ella su nombre, el del buque, toneladas que mide este, número de tripulantes, matrícula á que pertenece y punto para donde se dispone a navegar.

Art. 187. El Administrador dispondrá, con presencia de dicho permiso, que se abra en la Administracion la respectiva carpeta al registro del buque con arreglo al modelo núm. 15, pasando inmediatamente despues la solicitud a la Comandancia de Carabineros del muelle, para que tome razon y la devuelva a la Aduana con cuyo requisito queda habilitado el buque para recibir carga.

Art. 188. El embarque de las mercancías en los buques de cabotage solo podrá intervenir por el Resguardo del muelle y de bahía cuando hubiere motivos para ello, a juicio del Administrador de la Aduana, ó caso de que los buques reciban carga con destino a alguna de las Aduanas habilitadas de las Islas.

Art. 189. Los Capitanes ó arriaces de todos los buques de cabotage, mayores de cuarenta toneladas, que hubieren recibido carga, presentarán al Administrador de la Aduana, cuando hayan terminado por completo aquella, un manifiesto duplicado (Modelo num. 16) espresivo de lo que aquella sea, sin cuyo requisito no podrá habilitarse de salida.

En el caso de ofrecer dudas a la Administracion la exactitud de lo que se haya declarado en los manifiestos de los buques que hubiesen recibido carga sin intervencion del Resguardo, podrá el Administrador de la Aduana suspender la habilitacion de la salida hasta que se reconozca y confronte el cargamento lo bastante para que la Administracion adquiera seguridad sobre no haberse cometido fraude.

Si se encontrasen diferencias se dará parte a la Intendencia para la resolucion que corresponda.

Art. 190. El Administrador, con vista de este manifiesto, y si no hubiese dificultad, ordenará que se proceda á la liquidacion de los derechos que deba pagar el buque, la cual se formará en la carpeta (Modelo núm. 15) espidiéndose al arriace ó Capitan por la recaudacion el recibo correspondiente. Con presencia de este, y caso de salir el buque para alguna de las Aduanas habilitadas, la Aduana cerrará uno de los manifiestos exhibidos por el Capitan, con un oficio remisorio con sobre lacrado y sellado, que dará á aquel, para que lo entregue al Administrador de la Aduana del puerto á que se dirige con lo cual podrá el buque emprender su viaje.

Art. 191. Si los buques de cabotage embarcasen efectos que debieren adeudar derechos á la exportacion, ó saliesen del depósito mercantil, deberán prestar fianza á satisfaccion de la Administracion, de traer certificacion espedita por el Administrador de la Aduana ó funcionario que lo represente en el puerto de su destino, en el término que prudencialmente se le señale, y cuyo documento deberá acreditar haberse recibido dichos efectos.

Esta circunstancia se hará constar por la Administracion en los manifiestos que los arriaces ó Capitanes exhiban.

El Administrador podrá exigir, cuando lo estimare conveniente, la referida certificacion en el caso de conducirse por los buques de cabotage mercancías que debieran pagar los derechos que el arancel les fija, si se exportaran al extranjero.

Las certificaciones espresadas que no se presenten en los plazos que se fijen por los Capitanes ó arriaces, producirán el que se imponga a estos la pena señalada en el art. 285.

Art. 192. Si despues de cerrado el registro le conviniere a algun cargador desembarcar parte de los efectos ó embarcar otros, lo haran presente los Capitanes al Administrador de la Aduana, con devolucion de aquel, para que puedan hacerse las debidas rectificaciones en los manifiestos.

Art. 193. Si al Capitan ó patron de un buque le acomodase tocar en otro punto distinto de aquel para donde se le hubiere despachado, a fin de vender en él una parte ó el todo de su carga, lo hará presente al Administrador de la Aduana ó a quien le represente, exhibiendo el pliego cerrado de su registro en el que se anotaran las mercancías que desembarque, y cerrado y sellado de nueve el pliego se devolverá al Capitan, fijando en el sobre el día en que esto se verifica.

Art. 194. Si realizase la descarga de todo, el Administrador dará aviso al del puerto donde se cerró el registro, manifestando su conformidad ó las diferencias de los efectos que componian el cargamento y se espresaban en su registro.

Art. 195. Si el buque se dirigiese a puerto donde no hubiera Aduana, recibirá el registro y legalizara las operaciones de carga ó descarga el Jefe local de aquel punto, con intervencion de la fuerza de carabineros que en él exista.

Art. 196. Los capitanes ó arriaces de los buques de cabotage deberán entregar al Administrador de la Aduana el registro de la carga que traigan, antes de las 24 horas de su llegada, siempre que el estado de la mar no se lo impida.

Si no lo verificasen se les impondrá la pena que señala el art. 284. La Administracion anotará dichos registros en un libro (Modelo num. 17) y pasará despues el manifiesto al Resguardo, que intervendrá la descarga, únicamente en el caso de venir consignado en el manifiesto que el buque conduce efectos sujetos a las certificaciones espresadas en el art. 191, ó cuando precedan de puerto de donde pudieran traer efectos cuya fraudulenta introduccion perjudicaria a los estancados en las Islas. En otro caso tomara solo razon, y le devolverá a la Aduana para archivar.

El Administrador dirigirá oficio al de la Aduana de la procedencia del buque, manifestandole haberse recibido su registro y resultado conforme con la descarga, ó espresara las diferencias que paarezcan.

Art. 197. Ningun buque que sea despachado para cualquiera de los puertos del Archipiélago podrá tocar en punto extranjero, y en el caso de que lo hiciere por malos tiempos ó cualquiera otro motivo, se averiguara escrupulosamente si el cargamento que conduce es el mismo que estrajo del primitivo puerto. Caso de ser distinto y no haberlo declarado oportunamente, se impondrá al patron ó arriace la pena que señala el art. 286.

Art. 198. Cuando un buque de cabotage haya de salir en lastre lo espresara asi la solicitud de que habla el art. 186 y, con presencia de ella, se le espedira en el acto el pliego de registro de salida, que lo constituirá solo el oficio dirigido al Administrador de la Aduana del puerto a donde el buque vaya destinado, manifestando que no lleva carga.

Art. 199. El Administrador de la Aduana podrá, cuando lo creyese conveniente, poner en los buques de cabotage, Carabineros de custodia, y adoptara cuantas mas disposiciones estime para evitar todo fraude.

Art. 200. Los despachos de las mercancías que los buques de cabotage conduzcan procedentes del Depósito mercantil para las demas Aduanas habilitadas, se verificaran con sujecion a las reglas establecidas, como si aquellas fuesen trasportadas en buques de altura.

Art. 201. Las diferencias que resulten al verificarse la descarga de los buques de cabotage se castigaran segun lo prevenido en los artículos 286 y 287.

CAPÍTULO VI.

ARRIBADAS, RECALADAS Y NAUFRAGIOS.

SECCION UNICA.

Art. 202. No se permitira reclamar buque alguno con cargamento de mercancías procedente del extranjero ó de puertos nacionales en ningun puerto, playa ó fondeadero no habilitado, sino en casos extraordinarios de temporal ó averia, en los que se facilitaran los auxilios de hospitalidad, sin perjuicio de tomar las disposiciones necesarias para asegurar los intereses de la renta de Aduanas.

Quando esta ocurra se adoptaran las medidas convenientes, a fin de que, tan luego como los buques reciban los socorros precisos, continuen inmediatamente su viaje al punto de su destino.

Las justicias de los pueblos, los empleados de Real Hacienda y todos los funcionarios de Administracion, asi civil como económica, velaran en sus respectivos distritos que no se cometa en esta parte infraccion alguna.

Art. 203. Los empleados ó funcionarios que fuera de los casos y con las formalidades prescritas en los artículos siguientes, autoricen ó consientan la descarga de mercancías en punto no habilitado, ademas de la pena que gubernativamente se les impusiere que daran sujetos a responder de su conducta ante los Tribunales, segun se gradue su negligencia ó abandono en cumplir con este servicio.

Art. 204. Los Capitanes de buques que procedentes del extranjero entrenen por arribada forzosa en puntos habilitados, deberán presentar el manifiesto general de la carga que conducen en el término que señala el art. 26, sin que se admita en el rectificacion alguna.

Los individuos del Resguardo impediran la entrada y salida de todo efecto en la embarcacion.

Art. 205. Los buques que con la circunstancia de que habla el artículo anterior, entrenen en cualquier puerto del Archipiélago procedentes del extranjero, si necesitasen remediar averías podrán desembarcar toda ó la parte de carga que sea necesaria para practicar aquella operacion, depositandola, a costa del Capitan, en almacenes especiales que intervendrán las Aduanas, donde las haya, ó los funcionarios de la Hacienda ó Autoridades mas caracterizadas donde no tuviese la Renta ningun empleado que la represente.

Art. 206. Si para reparar averias ó para reponer el rancho, pidiere el Capitan que se le permita la descarga y venta de algunas mercancías, se le concedera por la Administracion de Aduanas, ó funcionarios que en su representacion intervengan, siempre que aquellas sean de permitido comercio en el país.

Para su despacho y adeudo se observaran todas las reglas establecidas donde hubiere Aduana; y en los puntos que carecieren de ella se extenderá un acta por duplicado, detallando con toda

minuciosidad los efectos ó mercancías del cargamento que se vendan, espresando en ella su clase, cantidad y valor, si fuere posible, autorizandose dichos documentos por el Jefe ó funcionario de mayor categoría, el Escribano público, ó en su defecto tres testigos, y el Capitan ó patron de la embarcacion.

Una de las referidas actas duplicadas, cerrada y sellada, se dirigirá a la Administracion de la Aduana que hubiere mas cerca, para que en esta y a continuacion de dicho documento, se una liquidacion de los derechos que las mercancías en el contenidas deban adeudar; y cerrado y sellado de nuevo el pliego, se devolverá al punto de su origen para que en este se exija el pago de los mencionados derechos, sin cuya satisfaccion, ó la bastante garantia, no se permitira la salida del buque. La Aduana de quien corresponda cuidara de que tengan dichos derechos ingreso con sus demas caudales.

Art. 207. Los buques de cualquiera bandera que zarpen del puerto de Manila con cargamento de efectos del país, ó otros cualesquiera, podrán desembarcar ó introducir la parte que de dicha carga les acomode, sin pagar ningun derecho, siempre que el buque volviese de arribada sin haber tocado en puerto alguno extranjero, con arreglo a lo ya dispuesto en el art. 125; pero para que las mercancías desembarcadas vuelvan a salir sin adeudar derecho alguno, deberán haber permanecido en los almacenes de la Aduana, ó en los que los Administradores dispusieren bajo la custodia é intervencion de los empleados de la Renta. Si las mercancías de que queda hecha mencion se hubiesen extraido del Depósito mercantil podrán volver a él durante la habilitacion del buque, para salir cuando este lo exigiere, sin devengar nuevos derechos.

Art. 208. Las embarcaciones nacionales que procedentes de puerto español llegaren a estas Islas, habiendo tocado en algun puerto extranjero, deberán presentar documento que compruebe lo que en él hubieren dejado ó recibido, caso de haber practicado operacion mercantil. La falta de justificante hará que se consideren como produccion extranjera todas las mercancías ó efectos que conduzca el buque sin que consten en su registro, y exijan derechos de lo que se acredite haber desembarcado en el puerto extranjero donde el buque tocare.

CAPÍTULO VII.

TRANSITO Y TRASBORDOS.

SECCION UNICA.

Art. 209. Las mercancías declaradas de tránsito para puertos del Reino ó extranjeros, quedaran abordo de los buques conductores, cualquiera que sea su bandera.

No se permitira que se declaren mercancías de tránsito para los puertos de donde procedan los buques, ni para ninguno de los en que hayan tocado en su viaje.

Art. 210. Los géneros y efectos de tránsito han de seguir a su destino en el mismo buque en que se cargaren, sin permitirse su trasbordo a otro, a no ser que aquel se inutilice para navegar ó en los casos que en los artículos siguientes se espresan.

Art. 211. Cuando los capitanes ó patrones no puedan rendir su viaje por entero por imposibilidad material del buque conductor dispondrá el Administrador de la Aduana que las mercancías manifestadas de tránsito se depositen en un almacén especial, bajo su intervencion y custodia, precintando y sellando los bultos, si atendidas las circunstancias lo considera preciso.

Art. 212. Los géneros, frutos y efectos manifestados de tránsito podran declararse a consumo ó a depósito, si los interesados lo solicitan dentro del término de 15 días, despues de la presentacion del manifiesto general del cargamento, cesando la gracia del Depósito pasado que sea aquel término, y quedando solo la facultad de introducirlos a consumo con el recargo de uno por ciento.

Art. 213. Se permitira al Capitan ó patron de cualquier buque a que la sanidad no puede dar entrada, y cuyo cargamento haya sufrido averia; trasbordar a otro el todo ó parte de él, siempre que no medie operacion de comercio, y que por su estado no pueda trasladarse al punto que se designare como lazareto, poniéndose de acuerdo las Autoridades de Sanidad y de Hacienda pública para que la operacion se verifique con las precauciones necesarias, y que no se cometa ninguna clase de fraude.

Art. 214. Si llegado un buque al puerto declarado de tránsito todo su cargamento, será celado por el Resguardo hasta su salida con igual vigilancia que si verificase operacion de carga ó descarga.

(Se continuará.)

CAJA DE DEPÓSITOS DE MANILA.

I. SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1868.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la CAJA DE DEPÓSITOS en los días 1º al 8 del mes de Julio de 1868, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.

Sin interes. 69,467 077
Necesarios. 320,618 465
Voluntarios. 638,050 320
Provisionales para subastas. 24,967
Total de los depósitos en metalico. 1,053,102 862

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios. 132,340
Provisionales para subastas. 6,000
Total de los depósitos en efectos. 138,340

| EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. | | RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE. | | TOTAL. | | DEVUELTO EN ESTA SEMANA. | | EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA. | |
|---|------|-------------------------------|------|-----------|------|--------------------------|------|-----------------------------------|------|
| Escudos. | Mil. | Escudos. | Mil. | Escudos. | Mil. | Escudos. | Mil. | Escudos. | Mil. |
| 69,467 | 077 | 18,900 | 240 | 88,397 | 317 | 88,397 | 317 | 88,397 | 317 |
| 320,618 | 465 | 10,230 | 240 | 330,862 | 465 | 330,862 | 465 | 322,882 | 465 |
| 638,050 | 320 | 78,244 | 00 | 716,250 | 320 | 54,300 | 00 | 661,950 | 320 |
| 24,967 | 00 | 1,720 | 00 | 26,687 | 00 | 26,687 | 00 | 26,687 | 00 |
| 1,053,102 | 862 | 109,094 | 240 | 1,162,197 | 102 | 62,300 | 00 | 1,099,897 | 102 |
| 132,340 | 00 | 29,200 | 00 | 161,540 | 00 | 37,200 | 00 | 124,340 | 00 |
| 6,000 | 00 | 00 | 00 | 6,000 | 00 | 00 | 00 | 6,000 | 00 |
| 138,340 | 00 | 29,200 | 00 | 167,540 | 00 | 37,200 | 00 | 130,340 | 00 |

Manila 9 de Julio de 1868. — Por delegacion del Tesorero central, Francisco Manrique.

(Gaceta.)

NOTICIAS.

Grata impresion produce el recuerdo de la sesion celebrada ayer en ambas Cámaras. En ella vimos confirmado un rasgo del carácter del hombre político de España, sin distincion de partidos, rasgo que compensa muchos defectos y que guarda armonía con el carácter nacional, cual es una gran generosidad y elevacion de sentimientos en las ocasiones críticas, cuando el corazon se sobrepone á los intereses personales ó á la fria razon de Estado. Sin esos impulsos del corazon, comunes á todos nuestros hombres políticos, la historia de nuestras discordias y luchas será tristísima: ellos escarpen de tiempo en tiempo sobre los sucesos contemporáneos una luz que fortalece, porque dá esperanza de que, donde la pasion no ha conseguido borrar los rasgos mas vigorosos del carácter español, sea posible en lo futuro realizar verdaderos progresos.

Concretándonos en este artículo á la apreciacion de los discursos pronunciados en el Congreso en honra del duque de Valencia, que ya descansa en su pueblo natal al lado de sus padres, vemos que amigos y adversarios, todos los grupos que aquella Cámara cuenta, se afanaron para pagar tributo á la memoria del hombre de Estado que hemos perdido. El Sr. Moyano, amigo íntimo del duque de Valencia y su compañero de Gabinete durante algun tiempo, aunque separado últimamente de él por diferencias políticas, se apresuró á olvidarlas para tomar la iniciativa en la demostracion con que queria honrarse su memoria y probar la gratitud nacional á los servicios por el general Narvaez prestados. Los Sres. Estéban Collantes, Selva, Perez de Molina, marqués de Sardoal, Lopez Martinez y Taviel del Andrade usaron de la palabra con el mismo objeto, narrando los unos rápidamente los principales períodos de la vida política del duque de Valencia, 1844, 1848, 1866, recordando otros sus prendas de carácter, su inteligencia y prodigiosa actividad y la prevision y generosidad con que, sofocada la insurreccion en las calles, procuró borrar las huellas del pasado y abrió las puertas de la alta Cámara á individuos del partido que habia sido derrotado, para que á la lucha armada siguiera la de las ideas y los intereses públicos.

Solo una fraccion, la mas numerosa de las que combaten en determinadas cuestiones la política del gobierno, guardó ayer un silencio que ha sido notado y que ha suscitado diversos comentarios y no pocas censuras. Ese silencio, sin embargo, no puede suponer, atendidos los antecedentes de los hombres que dicha fraccion componen, ni censura ni frialdad en la manera de apreciar los servicios que el duque de Valencia prestó al Trono y al pais. Fué, en nuestro concepto, una mala inspiracion, un error, y nada mas que eso.

En cambio, el jóven y elocuente marqués de Sardoal tuvo una inspiracion feliz y elevada al romper el silencio que el grupo de la Cámara á que pertenece suele guardar, para asociarse en términos muy propios y sentidos á la demostracion que aquella hacia.

La política anduvo mezclada con el elogio fúnebre, y no podia suceder otra cosa. Prestase á la censura el lugar que algunos oradores dieron en sus discursos á las preocupaciones del presente y al cuidado del porvenir porque, como dice hoy LA ESPAÑA, "hay algo de augusto y respetabilísimo en tales momentos, en que parece presidir la sombra de aquel á quien se tributa el último homenaje," pero no se puede evitar que la muerte de un hombre como el duque de Valencia, jefe de un partido y clave de una situacion, escite á discurrir sobre el presente, y dé lugar á temores acerca del porvenir.

Lo que el señor conde de San Luis calificó muy bien "del vago temor de lo incierto" tenia que surgir forzosamente desde el momento en que el duque de Valencia lanzó el último suspiro. Por la fuerza de los hechos y la situacion en que al establecimiento del régimen representativo se encontraba nuestra patria, las personas han ejercido sobre su suerte un influjo decisivo. Escribir las biografias de Espartero, Narvaez y O'donnell, vale tanto como escribir la historia de España desde 1834 hasta nuestros dias. En siete meses la muerte ha arrebatado á los dos últimos de esos caudillos; el primero, el mas anciano de todos, vive retirado á orillas del Iruoga, y puede presumirse sin temeridad que la escena política no le llamará de nuevo. Las personas se van, pues,

y las ideas, encarnadas en ellas, mezcladas con ellas, y frecuentemente oscurecidas por ellas, no han adquirido en España el vigor y el poder que serian necesarios para que la desaparicion de las primeras no produjera variacion notable en los sucesos políticos.

Nada mas natural, por tanto, que ese *vago temor de lo incierto* de que ayer, en un discurso de verdadero mérito por las ideas y por la forma hablaba el presidente del Congreso. Habrá una parte de egoismo en ocuparse tanto del porvenir y no poco del presente, cuando lo que los sentimientos piden es un tributo á la memoria del duque de Valencia; pero no son solamente los intereses personales los que obligan á interrogar el porvenir es tambien la preocupacion de la suerte de la patria y bajo este concepto juzgamos muy disculpable que los hombres públicos dejen ver esa preocupacion.

Las conjeturas acerca de lo futuro que la mayor parte de los oradores habian apuntado eran pesimistas. El porvenir les infunde recelo. ¿Y como nó, si las personas han tenido importancia tan grande en nuestra patria, si se las ha considerado como la garantía mas poderosa de las ideas é instituciones y esas personas desaparecen? Justa, natural es la preocupacion.

El presidente del Consejo de Ministros, que pronunció ayer un elocuente discurso, tuvo, pues, que ocuparse de política no obstante su propósito de consagrarse al recuerdo del duque de Valencia. Entre muchos periodos sentidos, cuyo objeto fué retratar á su jefe y compañero como militar, como patricio y hombre de Estado del Sr. Gonzalez Brabo intercaló alguno para rectificar la especie apuntada por un señor diputado de que en sus últimos momentos del duque de Valencia se inclinaba á una modificacion de la política que hasta entonces siguiera; y para prometer que continuaria esa política mientras no haya quien le sustituya en la gobernacion del Estado.

Vemos aquí apuntar la preocupacion del presente, legítima, aun cuando ayer en boca de algunos diputados parecia algo egoista ó estemporánea. El discurso del señor conde de S. Luis dió un carácter mas elevado é impersonal á esa preocupacion, y sus palabras eran propias para devolver la esperanza á los pesimistas que recuerdan con poca oportunidad la sucesion de Alejandro.

Pagado el merecido tributo á las personas, cuando ellas son tales como los que España en el breve espacio de pocos meses ha perdido, el conde de San Luis procuró fortalecer los ánimos abatidos diciendo: "que el duque de Valencia no ha llevado envueltos en su sudario los principios generales de todo gobierno; que la esperanza de la sociedad no se sepultará en la huesa abierta todavía ante nuestros ojos; que hay una cosa superior al génio del hombre, y es la garantía de las leyes como base de seguridad para las naciones."

El señor conde de San Luis habló como hablar debia el presidente de una Cámara que representa al pais y que es árbitra de su propia suerte y de sus destinos futuros. Dentro de si misma, aun faltándola las personas de mas legítima y grande importancia, debe encontrar, y encontrará siempre que lo procure enérgicamente en las ideas y en los principios, medios para vencer todas las dificultades, para hacerse superior á todas las situaciones. "Las instituciones representativas, decia el conde de San Luis, tienen la ventaja de que con ellas ni el bien ni el mal de los pueblos procede exclusivamente de los gobiernos."

Escitó, además, el conde de San Luis á la Cámara á que procurase la union de los elementos de orden, la conciliacion de las personas animadas de unas mismas tendencias. Su discurso fué político; pero entiéndase bien, la política formulada por el conde de San Luis no es suya; es la política constitucional, la política del régimen representativo y parlamentario. Recordar sus principios en un momento de duelo y de abatimiento, en el que se vuelve tristemente los ojos hacia el sitio que ocupaban hombres de gran talla política, no era egoismo ni frialdad; era, en nuestro concepto, una escitacion prudente, un consuelo y una esperanza. El conde de San Luis pronunció ayer el discurso que debia esperarse del presidente de un Cuerpo que representa á la nacion entidad perpétua, que no muere, que no deja de progresar, y á la que si las personas son necesarias, sabe producir las ó reemplazarlas siempre que no abandone los principios y las ideas, y

que no pierda la confianza en sí misma, el sentimiento de su dignidad, la nacion de su fuerza.

Leemos en LA CORRESPONDENCIA de anoche:

"Debiendo el conde de Girgenti llevar en el acto de su casamiento con la infanta doña Isabel un uniforme español; sabemos que se ha querido conferirle la categoría de capitán general, que en idénticas circunstancias se ha dado á otros príncipes; pero S. A. ha resistido á todas las escitaciones, daclarando que quiere hacer su carrera militar á medida que vaya haciendo servicios, y que solo aceptaria el mando de un regimiento de caballería, pues aspira á que sus actos le hagan merecedor de la alta honra que queria dispensarle la munificencia de S. M. la Reina."

El Príncipe ha sido agraciado con el Toison de Oro y con las grandes cruces de Carlos III é Isabel, la Católica.

Como vá aproximándose el plazo, creemos oportuno advertir que desde 1.º de Julio próximo es obligatorio el uso de pesos y medidas conforme al sistema decimal. En algunas provincias las autoridades han recordado ya á los contrastes la proximidad del plazo en que debe empezar á regir esta reforma, á fin de que se preparen á practicar en consonancia con ella sus operaciones.

En Lóndres ha habido, con motivo del aniversario del 3 de mayo, una demostracion que no puede menos de tener gran eco en toda Europa. El príncipe Czartoriski ha pronunciado en la sesion de la *Sociedad literaria polaca* y en presencia de gran número de hombres políticos de Inglaterra, un discurso cuyo resumen trasmite el telégrafo, y que adquiere por las últimas disposiciones adoptadas por el gobierno de San Petersburgo respecto de Polonia una importancia particular. Este resumen dice así:

"Los polacos, sin ver en los tratados de 1815 el único título de sus derechos, protestan no obstante contra la supresion del reino de Polonia.

A pesar de las amarguras de la situacion, no deben desesperarse: nuevas perspectivas se abren á su causa.

La alianza de tres vecinos que los repartieron está rota, y no son ya inaccesibles á sus amigos.

Este gran hecho no puede dejar de tener consecuencias, y entre tanto los polacos se aprovechan ya de las libertades y de los derechos que el Austria les restituye en Galitzia.

En esta provincia deben poder probar contra las denigraciones sistemáticas de sus enemigos que saben gobernarse ellos mismos, y usar cuerda de la libertad. Deben hacer además que los derechos de que gozan aprovechen á su patria entera.

Todavía tienen otra tarea mas vasta que desempeñar: todo el mundo comprende la necesidad política de conservar un grande imperio sobre el Danubio. Los polacos reconciliados con el Austria deben sostenerla francamente contra los peligros que la amenazan.

Con ese objeto deben unirse íntimamente con los húngaros, y las dos naciones tendrán que recobrar su antigua mision histórica de ser dos baluartes de la civilizacion occidental contra la barbarie moscovita.

Los polacos no pueden olvidar, sin embargo, que son slavs y tienen deberes con estos. Deben esforzarse en arrancarlos de brazos de la Rusia, y conservarlos á la civilizacion occidental. Están obligados, por lo tanto, á pedir para los slavs como para ellos mismos una franca autonomia administrativa.

Los polacos no dudan que los húngaros hallarán legítimas estas demandas, y cumplirán sus promesas á los slavs."

CONTRABANDO.

Segun los estados de los servicios que el cuerpo de carabineros ha prestado en los meses de enero y febrero últimos, han sido aprehendidos 207 reos, 173 bultos de tabaco, 163 de sal y 48 de géneros con mas 83 de otros varios efectos. Las cabellerias aprehendidas en el mismo espacio de tiempo han sido 215, los carruajes 2 y los buques 5.

Los efectos aprehendidos han sido tasados en 219,470 rvn. El colega de quien tomamos

la noticia, dice que sita con gusto estos servicios que hacen honor al cuerpo y al distinguido jefe que los manda. Desde luego damos por sentado que el cuerpo de carabineros ha cumplido su deber con el mayor celo, y empleado la mas esquisita vigilancia. Siempre resulta que los resultados no corresponden á lo que la legislacion proteccionista que nos rige en materia de aduanas esperaba. Como ya hemos dicho en diferentes ocaciones, al cuerpo de carabineros y resguardo marítimo cuesta á la nacion 55 millones de reales anuales, de modo que á los meses de enero y febrero corresponden 9 1/6 millones de reales. Si al mismo tiempo se tiene en cuenta el contrabando que sigue haciéndose en no pequeña escala y del que es una parte insignificante los efectos tasados en 219.470 reales.—que queremos aumentar hasta 300,000 para compensar ampliamente el valor que pierden los géneros en la tasacion para el remate—, si se reconoce al mismo tiempo, y no tenemos dificultad alguna en aceptarlo, que el cuerpo de carabineros ha cumplido con el mayor celo y la mas esquisita vigilancia, ó lo que es lo mismo, que sino ha hecho mas aprehensiones es porque le ha sido de todo punto imposible, fuerza será reconocer que la nacion está gastando casi inútilmente 55 millones al año para reprimir el contrabando, sin poder conseguir este resultado.

Y esto viene á demostrar otra vez mas, si necesidad hubiera de nueva demostracion, que el contrabandista hallará siempre medio de llevar á cabo sus expediciones, á pesar de lo numeroso del resguardo y del gran celo que este despliegue, mientras los derechos de aduanas le ofezcan el aliciente del lucro.

La reforma arancelaria ámpliamente liberal es la única medida que puede extirpar el contrabando y hacer que los contrabandistas se dediquen á otro oficio, facilitando al mismo tiempo la rebaja, por lo menos de dos tercios, del presupuesto del cuerpo de carabineros, cosa que seria muy del agrado del contribuyente.

(Gaceta Economista.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 11 al 12 de Julio de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. Gaspar Tenorio y Perez.—De imaginaria, el Comandante D. Luis Cisneros y Nuevas. Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á pro-

porcion de sus fuerzas.—*Visita de Hospital y Provisiones, núm. 4.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 8.*
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

SÁBADO.—S. Pio I. Papa. y S. Abundio Presb. Mártires.

SANTOS DE MAÑANA.

DOMINGO.—S. Juan Gualberto Ab. Conf. y Fund., y las Stas. Marciana Virgen y Epifania Mrs.

CORREOS.

El bergantin español *Salve*, saldrá para Hong-kong el 14 del corriente, y para las 9 de la mañana del mismo dia pide visita de salida.

El bergantin-goleta *Marta Monserrate*, saldrá para S. José en Antique, el lunes 13 del corriente á las 8 de su mañana: el de igual aparejo *Rafaella*, para Capiz Zamboanga y Joló el 15 del actual;

Para el 14 del corriente saldrán las fragatas americanas *Ellen Hood* para Nueva York, y *Nesutan* para Lóndres y la barca holandesa *J. Schaf-felaar* para Lóndres.

Para el domingo 12 del corriente á las 2 de su tarde saldrá la Goleta de guerra valiente para Balabac.

IMPORTACION.

De GLASGOW, barca española MANUEL: consignado á SMITH BELL Y C.^a

A JENNY Y C.

- 43 sacos avichuelas.
- 3 cajas pimienta.

De LIVERPOOL, barca española VICTORIA: á T. HERMANN Y C.^a

A LOS MISMOS.

- 12 fardos fieltro para techar.
- 15 id. cotonia de algodón.
- 1 caja patadiones de id.
- 1 id. cambray de id.
- 1 id. carranclanes de id.
- 1 id. mesclillas de id.
- 2 id. musolinas de id.
- 2 id. id. labradas.
- 3 id. id. pañuelos.
- 32 cajas coco blanco.

De CADIZ, fragata española ELENA: á F. REYES.

A GAVIRA JORGE Y C.

- 8 cajas almidon.
- 3 id. almendras.
- 6 id. conservas en latas.

De MALAGA, barca española CHISPA: á C. LAVARA Y C.^a

- 7 bultos cañamo.

De CÁDIZ, barca española REINA DE LOS ANGELES: á T. BALBAS Y CASTRO.

A DIAZ Y C.^a

- 1 caja fideos de Europa.

TRANSACCIONES.

Abacá corriente, \$ 8-2 rs. pico para colchar.
Azúcar Iloilo, \$ 3-7 rs. \$ 4 id. superior
Id. Capiz, \$ 3-1 1/2 rs. id.
Arroz, Pangasinan, \$ 2-3 1/2 rs. cavan.
4,000 cavanos arroz de Siam, por Maria Rosario, de Singapore, á \$ 2-30 cavan.
2,000 id. id. blanco, por Villa de Rivadavia de Hongkong, á \$ 2-70 cavan.
Palay Capiz, 7 1/2 á \$ 1-1/2 rs. id.
Id. Antique, 7-1/2 rs. id.
Sibucan Pangasinan, \$ 1-2 1/2 rs. pico.
Id. Iloilo, \$ 1-1 rs. id.

FLETES.

Para Livepool via Cebú, fragata española Elena, £ 4.17-6 azúcar y £ 5-26 por tonelada abacá.
Para Id. id. barca española Carmencita, £ 5 por tonelada azúcar y abacá.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Vigan, en Ilocos, pontin Rosario, en 10 dias, con 1,016 fardos de magué 3 cajas de añil 18 picos de sibucan 232 piezas de cueros de carabao y vaca 16 picos de fierros viegos y 10 id. de huesos y dos fardos de nervios de caravao consignado á D.^a Petronila Encarnacion y pasajeros Julian Casas con un hijo y un chino.

De Sual, pontin S. Antonio, en 7 dias, con 720 cavanos arroz: á T. Reinolds.

De Lauan, en Samar, goleta Pilar, en 9 dias, con 440 picos de abacá: á Francisco Mortera

De Sual, pontin Bella Ilocana, en 14 dias, con 830 cavanos arroz y 13 cerdos: I. Lopez Cordero.

De Bolinao en Zambales, goleta Ntra. Sra. de Merced, en 5 dias, con 443 cavanos de arroz, 57 picos de sibucan: á D. Vicente A. Genato.

De Sual en Pangasinan, panco Santo Tomás, en 25 dias, con 900 cavanos de arroz, 200 picos sibucan, 20 tinajas miel: á Doña Petronila Encarnacion, y de pasajero un chino.

De Taal, pontin Victoria, en 2 dias, con 637 bultos azúcar: al Arraez Leocadio Rosales y pasajeros P. Alvo.

De Lemer, pontin Merced, en 2 dias, con 733 bultos azúcar 12 barriles miel 23 cerdos á J. Cesario Valenzuela y de pasajeros Tomas Banca, Martin Morales y José Orlina.

De Cagayan, bergantin-goleta Siglo de Oro, en 32 dias, con 32 tercios de tabaco de á 4 quintales, 330 id. de id. de á 2 id., 2150 fardos de colecciones: á D. Manuel Perez, pasajeros Reducindo Petra de la Cruz, Arcadio Rodrigo y dos chinos.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Iloilo, vapor Iloilo, y de pasajeros Don Melchor Robira y Cortes almacenero en comision de la Administracion de Isla de Negros.

Para Cebú é Iloilo, vapor Pasig, pasajeros el capitan de Infantería núm. 2 Ramon Estevanes con su Sra. D. Julio Bustamante, D. Francisco Más y su Sra. Fiscal de Cebú, D. Carlos Villaragut Alcalde de Capiz, D. Ceferino Llorente, Don Deo gracias Rodriguez D. Leandro Cazamor Alcalde de Antique, D. Carlos Jhepp, D. Roberto Jardine, D. Enrique Coates y 17 chinos.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LÍNEAS.

BUQUES A LA CARGA

Fragata española Elena, para Liverpool con escala en Cebú; saldrá á la mayor brevedad recibe carga para Cebú lo despacha en S. Gabriel. Francisco Reyes.

PARA TABACO.

Saldrá á la mayor brevedad posible el berg-goleta Galeno, admite carga á flete y la despachan Russell y Sturgis.

PARA CAGAYAN.

Saldrá el sábado 10 del corriente á las siete de la mañana el vapor Sud-Oeste, admite carga y pasajeros de popa y proa. Los despachan calle de Anloague núm. 21. Tillson, Herrmann y C.^a

Se desea fletar un buque de 3500 á 4000 picos ó dos goletas de á 2000 id., en la 2.^a calle de Sto. Cristo número 45 dará razon. Isidoro Lopez Cordero.

COMPAÑIA

DE VAPORES-CORREOS DEL PACIFICO.

Los vapores que saldrán de Hong-kong para San Francisco segun las últimas noticias recibidas serán como sigue:

- Great Republic... 15 Julio.
 - Japan... 15 Setiembre.
 - China... 14 Octubre.
 - Great Republic... 14 Noviembre
 - Japan... 14 Diciembre.
 - 1869
 - China... 14 Enero.
- Russell y Sturgis, agentes.

PARA CEBU.

Saldrá en breve el bergantin-goleta Sta. Filomena, admite carga á flete y pasajeros; despachado por Smith Bell y C.^a

GIRO DE LETRAS.

- Letras sobre Lóndres.
 - Id. id. Hong-kong.
 - Id. id. Emuy.
 - Id. id. Singapore.
 - Id. id. Madrid y provincias.
- Russell & Sturgis.

Letras sobre Londres. Id. de Banco sobre Hong-kong. Id. sobre Emuy por Peele Hubbell & C.^o

Letras, de 30 dias vista, sobre el Tesoro de Francia venden Karuth, Heinzen & C.^o

AVISOS.

D. LEON DE GOICOURIA

Abogado de los Tribunales del Reino y de la matricula de estas Islas. Participa y ofrece á sus amigos y al público, que ha trasladado su habitacion y estudio á la calle Real de Sampaloc núm. 50.

El almacen de efectos que ocupaba nuestro establecimiento en la Escolta, con vista á la calle, se ha cerrado: el local desocupado se alquila, y los efectos continuan de venta en el interior. Recomendamos particularmente el carbon mineral, los colores, y mas que todo, un barniz tan fino y tan resistente que, sabiéndolo usar, se hace casi imposible con un carruaje la vejez. Garchitorena y Smith.

Sociedad minera metalúrgica Cántabro-Filipina de Mancayan.

Por acuerdo de la Junta inspectora de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de su Reglamento, se convoca á junta general de accionistas para el 19 del corriente en la casa habitación del señor gerente don Tomás Balbás y Castro, á las once en punto de la mañana de dicho día para informarlos del estado actual de la Sociedad y demas conveniente á la misma debiéndose nombrar dicha Junta inspectora segun disposicion del art. 8 del mismo.—Manila 8 de julio de 1868.—El presidente de la Junta inspectora, *Victor Ruiz*.

SORBETERIA.

Salon de refrescos, situado en la Escolta.

Los propietarios de este establecimiento ponen en conocimiento del respetable público de Manila y de sus parroquianos que, estando la máquina de hielo compuesta y funcionando vuelven á despachar en dicho local los ricos sorbetes helados que tanto han agrádado.

Al mismo tiempo avisan que á todas horas del día se despacha hielo al por menor desde medio real para arriba como tambien cajelada helada y otros refrescos y licores tambien helados.

LEJARZA SASTRE

ha trasladado su establecimiento al n.º 26 al lado de la relojería de los Sres. Elzinger Hermanos.

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEURE

y

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navios será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.ª

China Traders Insurance Company Limited. Se reciben riesgos sobre efectos para los distintos puertos de China, de Singapore y los del Cabotage en estas Islas.

Agentes en Manila
Russell & Sturgis.

Binondo 16 de Mayo de 1868.

DENTISTA.

J. S. BURLINGHAM.

David núm. 5.

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. 3

IMPRENTA

DE LA

REVISTA MERCANTIL.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud, á precios convencionales.

ALQUILERES.

Se alquila la casa núm. 2 plazuela del Vivac que vá á desocupar al Sr. Licenciado D. Leon de Goicouria, darán razon del alquiler en el Martillo de Jupiter.

En 13 ps. al mes se alquila la casita n.º 14 de la calle de David; del arrabal de Binondo, tiene sala, caida, un cuarto, cosina, azotea y cuadra para 2 caballos. En la n.º 12 inmediata estan las llaves.

Está desocupada la casa núm. 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosa y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; darán razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loyzaga.

COMPRAS Y VENTAS

En la comision gestora de negocios titulada la "Providencia" Calle Nueva núm. 12, se ha recibido una partida de velas para carruage como nunca se han visto en Manila, las cuales se venden á los precios siguientes; por cada tres paquetes cuyo peso es de cuatro libras y media, un peso; y por cajas se hará una rebaja.

Tambien hay de venta en la misma casa un resto de partida de chocolate de la Coruña al precio de tres reales libra.

Pilones de yeso al por mayor y menor á diez y nueve céntimos el ciento.

Vicente Zuñiga.

SUPERIOR

coñac de las bien conocidas y acreditadas marcas *Aguila* y *Dulary* se vende en lotes al acomodo de los compradores, por los que suscriben

Findlay Richardson y C.ª

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha recibido últimamente de Cataluña, Andalucía y el extranjero los siguientes artículos, y los ofrece al mismo en venta al por mayor y menor.

Rico Priorato seco á pfs. 2-50 arroba.

Id. id. abocado á pfs. 3 id.

Id. id. id. á pfs. 2-25 id.

Oporto superior á pfs. 5 id.

Jerez id. á pfs. 7 id.

Id. corriente á pfs. 5 id.

Id. superior embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 cajas.

Moscotel superior propósito para decir misas á pfs. 12 arroba.

Id. id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 caja.

Málaga id. á pfs. 6 arroba.

Manzanilla id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 9 caja.

Vino San Vicente superior nueva marca en Manila á pfs. 3 caja.

Anisete superior de Burdeos, Marie Brizard etc. Roger, en botellas blancas grandes, y de una docena en cajas á pfs. 14 caja.

Licores superiores y surtidos en clases, caja de una docena de botellas á pfs. 6.

Coñac superior tan bueno como el de Jules Robin, caja de una docena de botellas á 7 ps. caja.

Id. corriente caja de una docena de botellas á 5 ps. caja.

Champaña superior botellas enteras, caja de una docena de botellas á 9 ps. caja.

Rico anisado doble legítimo de Mallorca de 22 grados.

Anisado corriente id. de id. de 18 grados.

Frutas en su jugo, en cajas de 6 enteras y 12 medias latas á pfs. 10 caja.

Id. id., en id. de 12 frascos de cristal á pfs. 12 caja.

Uva moscatel en su jugo, en cajas de 8 latas enteras y 8 medias á pfs. 10 caja.

Ricos dulces de Málaga, en frascos de cristal á pfs. 2 frascos.

Almendra Esperanza, en cajas de uu quintal á pfs. 35.

Garbanzos tiernísimos, en barriles de un quintal á pfs. 12.

Nota.—Pedidos al por mayor se hacen rebajas en los precios arriba mencionados.

El que quiera cerciorarse de la bondad de los artículos que se ofrecen en venta, que mande por muestras ó se acerque á estas bodegas calle de San Jacinto núm. 74.

Juan José de Marañón.

ALMACEN DE LA ESTRELLA.

Escolta núm.

En este almacén se acaba de recibir por las fragatas *A. Llorét, Elena, Reina de los Angeles y Aureliana* los efectos siguientes:

Vino tinto muy superior por pipas, medias, cuartas, arroba y botellas.

Garvanzos muy sanos y gordos.

Avichuelas del Pinet.

Vino jerez muy superior por cajas, medias pipas y arrobas.

Id. moscatel id. id. por id. id. id.

Id. manzanilla fresca, como nunca ha llegado á esta plaza.

Id. Pajarete.—Pedro Gimenez.—Tintilla de Rota.—Lágrima. Malvasía muy superior por cajas y botellas.

Id. Burdeos Chateau Latour muy superior.

Id. Borgoña muy superior.

Id. Champaña muy id.

Cerveza marca D marca Mano y marca T colorada.

Licores surtidos de Puerto Real.

Rico anisete de Burdeos.

Id. Curazao de Holanda.

Id. Marrasquino de Sara.

Gran surtido de frutas en su jugo en latas y en frascos como son peras, melocotones, membrillo, ciruelas de frailes, ciruelas, paviyas, ciruelas claudias, guindas, albaricoques, moras, ubas, manzanas, higos.

Frascos de naranjas y limon en almibar.

Frascos de ubas en aguardiente.

Frascos de aceitunas de la Reina.

Cuñetes de aceitunas gordales.

Vinagre de yema por pipas, medias y arrobas.

Cartones de pasas muy buenas.

Piñones frescos.

Cotufas ó chufas secas.

Altamucos secos.

Castañas pilongas.

Anisado de Mallorca muy superior.

Anisado carabanchel.

Latas de lenguas de buey, enteras.

Id. de perdices.

Id. de sardinas en medias y cuartos latas.

Id. de salmon.

Jamones en latas.

Botellas de pimienta.

Botellitas de leche en polvo.

Acharas surtidas.

Latas de chícharos.

Cajas de botellas de vinagre inglesa.

Frascos de sal fina.

Bacalao.

Pilones de azúcar refinada.

Latas de costillas de ternera.

Id. de ternera asada.

Id. de puerco asado.

Id. de embuchado.

Id. de chorizos y con trufas.

Id. de vaca en adobo y cocido.

Id. de costillas de puerco y de carnero.

Id. de carnero asado.

Id. de cordero asado.

Id. de caldo.

Id. de piernas de ganso.

Id. de pies de ternera.

Id. de gelatinas de aves.

Id. de mermelada de puerco.

Id. de sopas á la Juliana.

Id. de perdices asada.

Id. de liebre.

Id. de zanahorias, repollos, coliflor,

alcachofas, remolachas, opio y tomate.

Id. de atun en aceite.

Id. de trufas puras.

Id. de varias clases de pasteles-trufados y sin trufar.

Frascos de acederas.

Id. de anchoas.

Velas de esperma para virina y carruage.

Pimenton molido.

Jamones de York.

Vino de San Vicente en cajas.

Latas de chorizos.

Id. de morcillas.

Coñac de varias clases.

Gotas amargas.

Ginebra superior.

Aceite de olivo en latas y botijas.

Y unas porciones de artículos mas,

que aun no se han recibido y se anunciarán oportunamente.

Almacén de la Viuda de Gomez Escolta n.º 33.

Jamones legítimos de York de Luz y C.ª y Americanos de muy buena calidad.

2.000 docenas de ca-
misetas y calcetines, se
venden desde 2 pesos la
docena de uno ú otro ar-
tículo en los almacenes
"Ciudad de Manila" Es-
colta.
F. Calero y Hermanos.

Los que suscriben tienen de venta al por mayor y menor aguardiente espiritu desde 28 hasta 40 grados, y anizados corrientes y superiores de 17 á 20 grados, facilitando damajuanas ó barrileria para embase.

Aguirre y C.ª

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la imprenta de la *Revista Mercantil*, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm 3, frente al Vivac.

TEATRO PRINCIPE ALFONSO.

Para mañana 12 del corriente.

6.ª FUNCION DE ABONO.

IL TROVARORE.

A las 8

Imprenta de la *Revista Mercantil*, á cargo

de J. de Loyzaga (hijo).